

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO

Notas a los Estados Financieros

Del 01/ene./2023 al 31/dic./2023

(Cifras en Pesos)

Las notas a los estados financieros son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en los Estados Financieros, proporcionando información acerca del Fideicomiso de Administración Para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, sus transacciones y otros eventos que lo han afectado o podrían afectar económicamente, las cuales son parte integrante de los mismos, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa.

Su objetivo es revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, pero que es relevante para la comprensión de alguno de ellos. Lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g), 47, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Estas Notas tienen como objetivo la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera del período; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

1. Autorización e Historia

El Fideicomiso para la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado es un organismo sin fines de lucro, encargado de realizar la promoción turística del Estado de Chihuahua con el objetivo primordial de administrar los recursos provenientes del Impuesto Sobre Hospedaje para la promoción y difusión del Estado de Chihuahua.

Además de facilitar y apoyar la organización y atracción de eventos nacionales e internacionales para impulsar el desarrollo económico del Estado.

El Impuesto Sobre Hospedaje se estableció mediante Decreto No. 483/96 I.P.O. publicado en el periódico oficial No. 104 del 28 de Diciembre de 1996 en su artículo 100 que cita textualmente:

"Es objeto de este impuesto la prestación de servicios de hospedaje, que realicen personas físicas o morales en el Estado de Chihuahua, El 95% de los ingresos obtenidos por concepto de este impuesto, serán destinados para la promoción y difusión de la actividad turística en el Estado.

y en su artículo 103 que cita textualmente como sigue:

El monto del impuesto se determinará aplicando a la base gravable a que alude el artículo anterior la tasa del 2%."

y el 19 de Enero de 2008 en el Decreto No. 183-08 I P.E. en su artículo uno se reforma el artículo 103 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 103.- El monto del impuesto se determinará aplicando a la base gravable a que alude el artículo anterior la tasa del 3%"

El 27 de Diciembre de 2017 se reformó el decreto de creación mediante el Decreto No. LXV/RFCOD/0665/2017 I.P.O publicado en el periódico oficial No. 103, en su artículo 100 que cita textualmente:

"De los ingresos que se recauden con motivo de este impuesto, una cantidad que represente una proporción de tres puntos porcentuales de la tasa aplicable, será destinada a la promoción y difusión de la actividad turística en el Estado. El punto porcentual restante se destinará a obras de inversión pública relacionadas con dicha actividad, inclusive podrá ser utilizado para empatar programas de inversión turística establecidos, convenidos o coordinados con el Ejecutivo Federal."

El monto del impuesto se determinará aplicando a la base gravable a que alude el artículo anterior la tasa del 4%.

El 08 de Junio de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua mediante Decreto No. LXVII/RFDEC/0260/2022 II P.O. en su artículo tercero que cita textualmente lo siguiente: " con fundamento en su artículo 64 fracción XLI, de la constitución política del Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar contrato de Fideicomiso con la institución fiduciaria ofrezca las mejores condiciones, cuyo objeto sea precisa y exclusivamente administrar el rendimiento del setenta y cinco por ciento de la contribución que se establece en la Sección I del Capítulo III del Título II de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

"El 75% de los ingresos que se obtenga por concepto de la participación del Impuesto Sobre Hospedaje."

En su ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 40, segundo párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, para quedar de los siguientes términos: " De los ingresos que se recauden con motivo de este impuesto, una cantidad que represente una proporción de tres puntos porcentuales de la tasa aplicable, será destinada al impulso, desarrollo, promoción y difusión de la actividad turística en todas las regiones del Estado, por conducto del Fideicomiso constituido para tal efecto. El punto porcentual restante será ejercido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Turismo, en obras de infraestructura turística".

y en su ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO nos señala textualmente lo siguiente: "Una vez publicadas las reglas de operación que se mencionan en el Artículo Transitorio anterior, el Ejecutivo Estatal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y de Turismo, según corresponda, realizará las adecuaciones presupuestales a fin de dar viabilidad a lo establecido en el Presente Decreto, así como concretar la transferencia de aquellos recursos no vinculados a proyectos aprobados, que se encuentren a la fecha integrados al Patrimonio del Fideicomiso.

2. Panorama Económico y Financiero

Se informa que el Fideicomiso Ah Chihuahua estuvo trabajando en la recuperación de la recaudación del Impuesto Sobre Hospedaje que se vio afectado debido al

Se informa que el Fideicomiso Ah Chihuahua, estuvo trabajando en la recuperación de la recaudación del impuesto sobre hospedaje que se vio afectado debido al confinamiento por la contingencia sanitaria Covid-19. El Turismo fue uno de los sectores de la economía más afectados. Literal, la actividad turística fue devastada por el cierre sin precedentes de los viajes y el comercio mundial, pero afortunadamente parece que el sector turístico está saliendo adelante y recuperándose muy bien.

3. Organización y Objeto Social

Se informa que el Fideicomiso para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado (Ah, Chihuahua!) no cuenta con figura jurídica propia y serán parte de este Fideicomiso las siguientes instituciones.

FIDEICOMITENTE: El Gobierno del Estado de Chihuahua.

FIDUCIARIO: Banco Santander México, SA

FIDEICOMISARIOS: Los Prestadores de Servicios Turísticos que presenten proyectos viables relacionados con los fines del Fideicomiso y que sean aprobados por el Comité Técnico, así como en general quienes directa o indirectamente se vean beneficiados con las actividades de promoción y fomento turístico que se realicen con cargo al Fideicomiso. Además en la publicación del 08 de Junio de 2022 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 46 se adiciona como Fideicomisario en primer lugar a Chihuahua Buro de Convenciones, A.C.

La principal Actividad del Fideicomiso Para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado es precisamente como su nombre lo indica, la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado.

4. Bases de Preparación de los Estados Financieros

El Fideicomiso registra sus operaciones contables y presupuestales utilizando el sistema SACG.NET bajo la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

Las notas a los Estados Financieros que se informan corresponden al ejercicio fiscal 2023 comprendido desde el mes de Enero al mes de Diciembre, y todas sus cifras están expresadas en Moneda Nacional.

5. Políticas de Contabilidad Significativas

De acuerdo a la recomendación recibida por parte del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública se hizo una reclasificación por cambio de cuenta contable para el registro de las operaciones de las inversiones realizadas por parte del Fideicomiso de Administración Para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, antes utilizando la cuenta con número 1.1.1.4. Inversiones Temporales (Hasta 3 meses) e indicándonos en dicha recomendación que el registro debiera ser en la cuenta 1.1.2.1 Inversiones Financieras a Corto Plazo, informando que dicha reclasificación se hizo en el mes de Octubre de 2023 y de ahí en adelante el registro de las inversiones realizadas se registra en la cuenta 1.1.2.1. Inversiones Financieras a Corto Plazo.

Además se hizo la reclasificación del importe del Patrimonio Contribuido por el importe total de \$3,084,468.50 por desagregar la subcuenta de manera errónea dentro del catálogo de cuentas, utilizando la cuenta 3.1.0.0. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido y la subcuenta 3100-01 Patrimonio, y debiendo ser la cuenta 3.1.1.0. Aportaciones y subcuenta 3110-001 Aportaciones. Dicha reclasificación quedó registrada a partir del mes de Octubre de 2023.

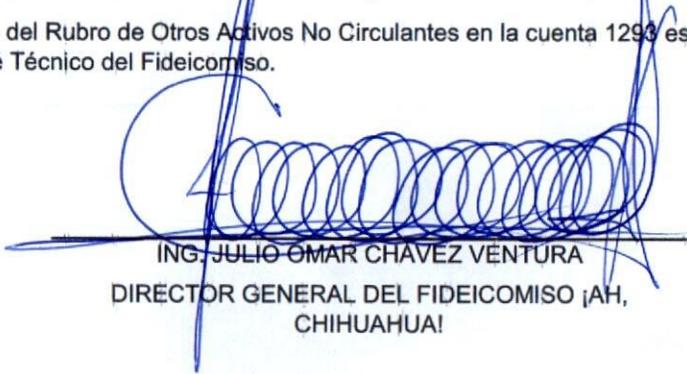
6 Reporte Analítico del Activo

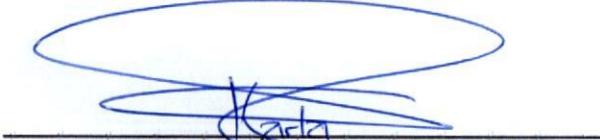
Cuenta Contable		Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final	Flujo del Periodo
1000	ACTIVO	\$95,552,953.40	\$2,909,337,699.86	\$2,876,100,673.32	\$128,789,979.94	\$33,237,026.54
1100	ACTIVO CIRCULANTE	\$95,364,704.12	\$2,904,273,154.09	\$2,873,129,653.89	\$126,508,204.32	\$31,143,500.20
1110	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$87,669,346.81	\$2,325,440,759.04	\$2,413,110,105.85	\$0.00	-\$87,669,346.81
1111	EFFECTIVO	\$0.00	\$81,440.45	\$81,440.45	\$0.00	\$0.00
1112	BANCOS/TESORERÍA	\$0.00	\$1,375,892,423.35	\$1,375,892,423.35	\$0.00	\$0.00
1114	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	\$87,669,346.81	\$949,466,895.24	\$1,037,136,242.05	\$0.00	-\$87,669,346.81
1120	DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	\$7,682,199.34	\$578,742,512.46	\$459,951,606.18	\$126,473,105.62	\$118,790,906.28
1121	INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	\$0.00	\$476,477,507.50	\$357,878,355.43	\$118,599,152.07	\$118,599,152.07
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$7,440,021.08	\$99,234,304.53	\$98,805,602.18	\$7,868,723.43	\$428,702.35
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$242,178.26	\$3,030,700.43	\$3,267,648.57	\$5,230.12	-\$236,948.14
1130	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$13,157.97	\$89,882.59	\$67,941.86	\$35,098.70	\$21,940.73
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	\$5,519.90	\$0.00	\$5,519.90	\$0.00	-\$5,519.90
1139	OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO	\$7,638.07	\$89,882.59	\$62,421.96	\$35,098.70	\$27,460.63
1200	ACTIVO NO CIRCULANTE	\$188,249.28	\$5,064,545.77	\$2,971,019.43	\$2,281,775.62	\$2,093,526.34
1240	BIENES MUEBLES	\$358,058.11	\$3,009,568.77	\$2,915,360.00	\$452,266.88	\$94,208.77

1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$216,514.11	\$187,564.92	\$0.00	\$404,079.03	\$187,564.92
1242	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$20,881.00	\$27,303.85	\$0.00	\$48,184.85	\$27,303.85
1244	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$120,660.00	\$2,794,700.00	\$2,915,360.00	\$0.00	-\$120,660.00
1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$3.00	\$0.00	\$0.00	\$3.00	\$0.00
1250	ACTIVOS INTANGIBLES	\$13,000.00	\$14,000.00	\$0.00	\$27,000.00	\$14,000.00
1254	LICENCIAS	\$13,000.00	\$14,000.00	\$0.00	\$27,000.00	\$14,000.00
1260	DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-\$182,808.83	\$14,077.00	\$55,659.43	-\$224,391.26	-\$41,582.43
1263	MUEBLES	-\$181,292.14	\$14,077.00	\$51,659.45	-\$218,874.59	-\$37,582.45
1265	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	-\$1,516.69	\$0.00	\$3,999.98	-\$5,516.67	-\$3,999.98
1290	OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$2,026,900.00	\$0.00	\$2,026,900.00	\$2,026,900.00
1293	BIENES EN COMODATO	\$0.00	\$2,026,900.00	\$0.00	\$2,026,900.00	\$2,026,900.00

Se informa que dentro del Activo No Circulante en el Rubro de Bienes Muebles, cuenta 1241 los años de estimación de vida útil es de 10 años para los Muebles de Oficina y Estantería, Muebles, Excepto de Oficina y Estantería y para Otros Mobiliarios y Equipo de Administración, y su porcentaje de Depreciación anual es de 10%, para el Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información la estimación de vida útil es de 3 años, y su porcentaje anual de depreciación es de 33.3%, para la cuenta 1242 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo, para los Equipos y Aparatos Audiovisuales la estimación de vida útil es de 3 años y su porcentaje anual de depreciación es de 33.3%, para la cuenta 1244 Vehículos y Equipo de Transporte la estimación de vida útil es de 5 años, y su porcentaje anual de depreciación es de 20%, y para la cuenta 1250 Activos Intangibles la estimación de vida útil también es de 5 años, y un porcentaje anual del 20%.

Dentro del Rubro de Otros Activos No Circulantes en la cuenta 1293 está un vehículo que se encuentra en comodato a la Secretaría de Turismo aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso.


 ING. JULIO OMAR CHAVEZ VENTURA
 DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ¡AH,
 CHIHUAHUA!


 C.P. KARLA VERÓNICA RAMOS PACHECO
 ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ¡AH,
 CHIHUAHUA!